



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" - EXP. 2016230790100124E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 112 del 08 de agosto de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL CERRITO"**, una extensión superficiaria de **03,7364 ha**, a favor del predio denominado **"PREDIO RURAL EL CERRITO"**, inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-12240, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **SUSANA SOFÍA SARMIENTO JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.659.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 14 de agosto de 2017, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal, el señor EMIRO MONTERROZA ORTEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada de la señora **SUSANA SOFÍA SARMIENTO JIMÉNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.520.659, conforme con la autorización efectuada, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com), [cortizme@acueducto.com.co](mailto:cortizme@acueducto.com.co)

**II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 124-16 "EL CERRITO"**

Como parte de las labores del seguimiento al registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA,





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

008

DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

se emitió el oficio con radicado PNNC No. 20222300311401 del 21 de octubre de 2022, en el cual se solicitaba a la titular del registro, la actualización de la información relacionada con la RNSC 124-16 "EL CERRITO". Lo anterior, teniendo en cuenta que la titular de la RNSC 124-16 "EL CERRITO", al momento del registro adquirió obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Asimismo, en el oficio mencionado, se le recordó a la titular de la RNSC 124-16 "EL CERRITO" que, con el ánimo de actualizar la información relacionada con el estado de la Reserva, es importante para la Entidad conocer las condiciones en las que se encuentra la RNSC 124-16 "EL CERRITO", así mismo, se le recordó a la titular que las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberán contar con un plan de manejo, tal y como se menciona en el Artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Seguidamente, en el marco del seguimiento y actualización de la información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido en el procedimiento para su registro, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, junto con lo señalado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, llevó a cabo la verificación técnica. Dicho memorando establece que el seguimiento a estas reservas debe confirmar que las condiciones físicas que motivaron su registro se mantengan y que se cumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación de registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002066 del 25 de noviembre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL CERRITO":**

#### **1. UBICACIÓN Y ÁREA**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CERRITO", registrada mediante resolución No. 112 de 8 de agosto del 2017, se encuentra en el predio denominado "Lote rural EL CERRITO", ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca y cuenta con una extensión de 5 ha con 2000 m<sup>2</sup> de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160-12240 del Certificado de Tradición y Libertad expedido el 12 de mayo de 2016 por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, verificado en la ventanilla única de Registro - VUR el 21 de noviembre de 2024.*

#### **1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 160-12240 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote rural EL CERRITO", se describen los siguientes linderos:*

*"...POR PIE DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DE UN CAMINO, SIGUE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE BELISARIO AGATON, POR PRIMER COSTADO VUELVE DE PARA ARRIBA POR LA PARTE MAS ALTA DE UNA CUCHILLA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA SOBRE LA MISMA CUCHILLA AL PIE DE UN ARBOL ENCENILLO, LINDA CON PROPIEDAD DE ARTURO JIENEZ Y CARLOS RODRIGUEZ, POR CABECERA VUELVE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A LA ORILLA DE UN CAMINO EL ANTES CITADO, LINDA CON PROPIEDAD DE HERACLIO BERNAL, POR SEGUNDO COSTADO VUELVE DE PARA ABAJO POR LA ORILLA DE LA RASTRA A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA..."*

#### **2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "EL CERRITO"**

*En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "EL CERRITO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio.*

*efc*

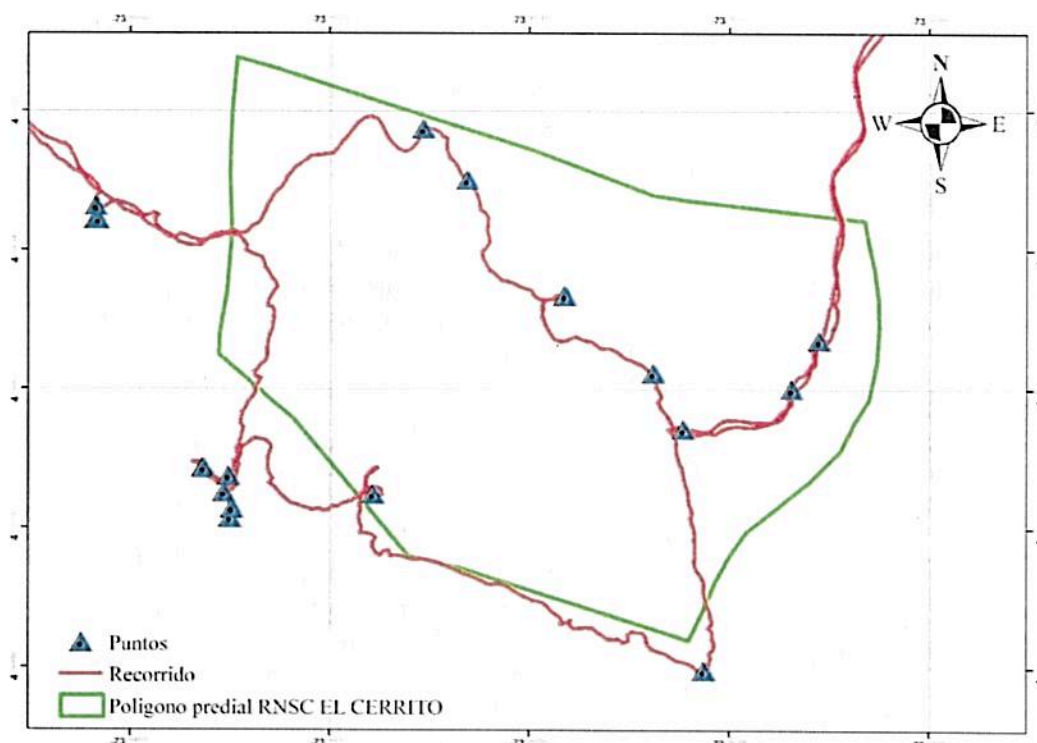


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC EL CERRITO (Figura 3)*



**Figura 3. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "EL CERRITO" en el marco del seguimiento. Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024.**

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "EL CERRITO" se evidenció que algunos puntos tomados en terreno se encuentran fuera del polígono con que fue registrada la reserva, por lo tanto, solo se tuvieron en cuenta los puntos georreferenciados que son coincidentes con la información de la Agencia Catastral de Cundinamarca (2024), ya que es la fuente de información oficial.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "EL CERRITO" mediante resolución No.112 del 8 de agosto del 2017, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL CERRITO"**

*De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO", presenta un ecosistema natural de Bosque alto andino, con una cobertura de bosque denso de tierra firme. Presenta una estratificación definida, constituido por especies arbóreas con alturas no mayores a los 25 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea.*



**Figura 4. Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino presente en la RNSC "EL CERRITO"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

84c





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino presente en la RNSC "EL CERRITO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024*







PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino presente en la RNSC "EL CERRITO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

### 3.1 FLORA

La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" está conformada por especies de vegetales tales como; *Weinmannia* sp (encenillo) *Hedyosmum* sp., *Clethra* sp., *Clusia* sp, (gaque) *Vismia baccifera*, *Miconia* sp, (mortiño) *Morella* sp, (laurel) *Myrcianthes leucoxyla*, (arrayán blanco), *Solanum* sp (hierba mora) y *Viburnum triphyllum* (sauco montaño), *Palicourea* sp, *Diplostegium rosmarinifolium*, *Pentacalia ledifolia*, *Bucquetia Glutinosa*, *Tibouchina lepidota*, *Hedyosmum* sp. *Bejaria resinosa*, *Cavendishia* sp y *Macleania rupestris*. Dentro de las especies epifitas representativas se encuentran las bromelias con el género *Tillandsia* sp, y la familia *Orchidaceae*.



h/c





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 7. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

### 3.2 FAUNA

La RNSC EL CERRITO no cuenta actualmente con un registro exacto de la fauna presente, sin embargo, según información secundaria<sup>1</sup> sobre el sector se tienen los siguientes registros:

#### Aves

"(...)

La composición de la avifauna en Tailandia las Reservas correspondió a 18 órdenes, 37 familias, siendo las más diversas: Thraupidae (tangaras) 16 especies; Trochilidae (Colibri) 10 especies; Parulidae (reinita) con 10 especies, Furnaridae (chamiceros) con 7 especies. Estas son las familias más representativas con mayor número de especies en la región. Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se tiene que, en cuanto a endemismos es posible que el predio sea frecuentado por: Tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*) y Periquito aliamarillo (*Pyrrhura calliptera*). Se registraron (6) especies casi-endémicas: Tangara de rastrojo (*Tangara vitriolina*), Pomponero cobrizo (*Eriocnemis cupreiventris*),

Inca gorgivioleta (*Coeligena helianthea*); Tucan andino (*Andigena nigrirostris*); Cascabelito (*Forpus conspicillatus*) y Reinita cariblanca (*Myioborus ornatus*). Puntualmente, se tiene referencia de especies casi endémicas: Tapaculo de vientre pálido (*Scytalopus griseicollis*) y calzoncito cobrizo (*Eriocnemis cupreiventris*). Con respecto a las endémicas, la comunidad local registra al Chamicero cundiboyacense (*Synallaxis subpudica*), además de dos especies de aves migratorias boreales: Tangara veranera (*Piranga rubra*) y Reinita (*Setophaga fusca*)

(...)"

De acuerdo con la (IUCN, 2024)<sup>2</sup> las especies de aves que se encuentran en amenaza y son consideradas endémicas en la región son: el Periquito aliamarillo (*Pyrrhura calliptera*) en categoría vulnerable (VU) y la Tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*) en categoría vulnerable (VU).

<sup>1</sup> Reseña técnica predio EL CERRITO. (2016). Fundación Páramos – Consorcio de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Documento remitido durante el trámite de registro de la RNSC con radicado No. 20164600044122 de 16/06/2016

<sup>2</sup> IUCN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2024-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. Consulta realizada: 25/07/2024





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **Mamíferos**

*Para la región se considera un registro de "... 95 especies, agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. El orden con mayor riqueza de especies es Chiroptera (murciélagos) con 33 especies, seguido por Rodentia (roedores) con 29 y Carnivora con 14 especies. Puntualmente es común encontrar reportes de los pobladores respecto a la presencia de Chucha, Fara (Didelphis pernigra), Tigrillo (Leopardus tigrinus), Zorro (Cercopithecus thous), Zorrillo (Conepatus semistriatus), Comadreja (Mustela frenata), Cusumbo/Coati /Guache (Nasua nasua), Venado (Odocoileus goudotii), Ardilla (Sciurus granatensis), Cuy /Curí (Cavia porcellus), Lapa borugo (Cuniculus taczanowskii) y Conejo (Sylvilagus floridanus) ..."*

*Dentro de las especies en categoría vulnerable (VU) se encuentran; Leopardus tigrinus, y Cuniculus taczanowskii en categoría casi amenazado (NT) según la (IUCN, 2024)<sup>3</sup>*

### **Herpetofauna**

*Se considera para el sector un registro de "... 8 especies de anfibios y ocho especies de reptiles, para una total de 26 especies de herpetos. Para los anfibios, 17 especies pertenecen al orden Anura (ranas y sapos) y solo una especie es de Caudata, es decir, una salamandra. En el caso de los reptiles, todos son del orden Squamata, cinco del suborden Sauria (o lagartos y lagartijas) y tres son del suborden Serpentes (serpientes y culebras). Localmente, los monitoreos realizados en zonas cercanas, de altitud y vegetación similar, se tiene que es factible encontrar, dentro de la clase Amphibia especies como: Dendropsophus labialis, Pristimantis bogotensis, Pristimantis elegans, Pristimantis nervicus [...] Mientras que dentro de la clase Reptilia se referencian especies como: Anadia bogotensis y Anolis heterodermus... "*

*De acuerdo con la (IUCN, 2024) dentro de las especies de herpetofauna en categoría vulnerable (VU) se encuentra Pristimantis elegans, y Anadia bogotensis dentro de la categoría casi amenazada (NT). Así mismo, para este grupo se encuentran dos especies endémicas de los Andes Orientales del país; Dendropsophus labialis y Anadia bogotensis.*

<sup>3</sup> IUCN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2024-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. Consulta realizada: 25/07/2024

*lyc*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "EL CERRITO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

**Objetivo general**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque alto andino representado por cobertura de bosque denso de tierra firme, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO"*

**Objetivos específicos**

*-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque alto andino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

*-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque alto andino presente en la RNSC "EL CERRITO"*

*-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque alto andino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*

*- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL CERRITO"*

*-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque alto andino de la RNSC "EL CERRITO"*

*-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque alto andino.*

**5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL CERRITO" se establecen los siguientes objetos de conservación:*

*-Bosque alto andino*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

**6. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL CERRITO"**

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL CERRITO", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de **3,4222** ha (Tabla 2 y Figura 8)

**Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO"**

| ZONA                                    | ÁREA (ha) | PORCENTAJE (%) |
|-----------------------------------------|-----------|----------------|
| Zona de Conservación                    | 0,0897    | 2,62           |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,0837    | 2,45           |
| Zona de Agrosistemas                    | 3,2488    | 94,93          |
| Total                                   | 3,4222    | 100            |

**Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

lyc

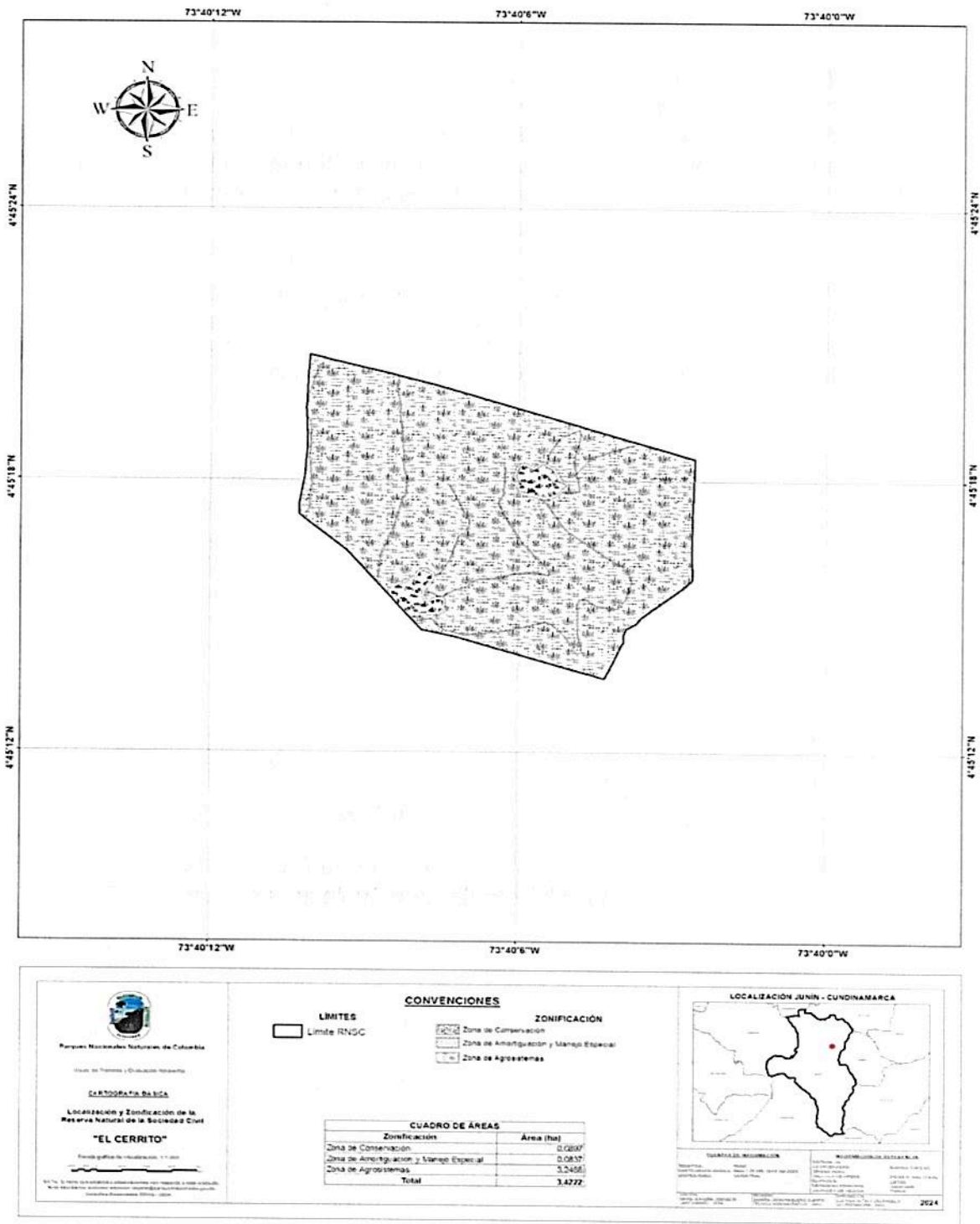




PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES







PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC "EL CERRITO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024*

### **4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde a 0,0897 ha, es decir el 2,62% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque alto andino, cuenta con coberturas de bosque denso de tierra firme, y se encuentra destinada para su conservación.*



**Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC "EL CERRITO"**  
**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

*ylc*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde a 0,0837 ha, es decir el 2,45% de la reserva. Está conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación.*



**Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL CERRITO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

### **4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde a 3,2488 ha, es decir el 94,93% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, la cual se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 11. Zona de agrosistemas de la RNSC "EL CERRITO"**  
**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

## **5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

40





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat<sup>4</sup> por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "EL CERRITO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-12240 presenta traslape con la siguiente capa:

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), traslape con área de interés de perforación exploratoria a cargo del operador Nexen Petroleum Colombia Limited, expediente LAM5033, el cual se encuentra en estado archivado. (Figura 12)

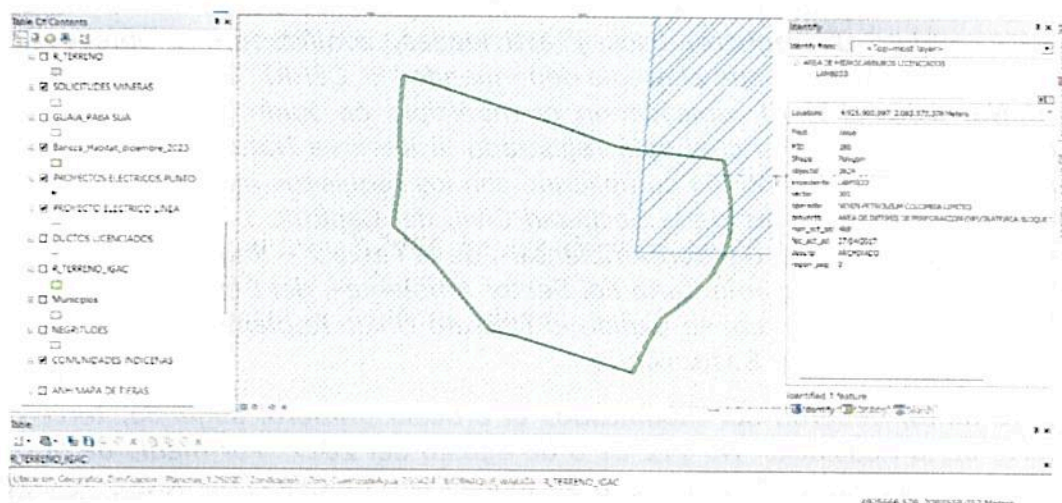


Figura 12. Traslape del predio "EL CERRITO" inscrito bajo FMI 160-12240 con área de interés de perforación exploratoria a cargo del operador Nexen Petroleum Colombia Limited

Teniendo en cuenta que el expediente LAM5033 se encuentra archivado y que durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL CERRITO" no se observó al interior de la reserva actividades de excavación, adecuación de servidumbres, y rellenos entre otras, es viable continuar con la modificación del registro.

<sup>4</sup> Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.  
Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>  
(Consulta:29/05/2024)





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

|                 |
|-----------------|
| <b>CONCEPTO</b> |
|-----------------|

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación toda vez que el predio denominado "EL CERRITO", identificado con FMI No. **160- 12240**, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

*Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 112 de 8 de agosto del 2017 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" RNSC 124-16., teniendo en cuenta lo siguiente:*

*1. El área objeto de registro de la RNSC "EL CERRITO" es de; **3,4222** ha del predio rural "EL CERRITO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 160-12240, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca*

*2. Objetivos de Conservación*

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "EL CERRITO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

*Objetivo general*

*ayc*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque alto andino representado por cobertura de bosque denso de tierra firme, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO"*

*Objetivos específicos*

*-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque alto andino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

*-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque alto andino presente en la RNSC "EL CERRITO"*

*-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque alto andino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*

*- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL CERRITO"*

*-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque alto andino de la RNSC "EL CERRITO"*

*-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque alto andino.*

**5. Objetos de Conservación**

*De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL CERRITO" se establecen los siguientes objetos de conservación:*

*-Bosque alto andino*

*-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

*-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

**3. La Zonificación de la RNSC "EL CERRITO":**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "EL CERRITO"

| ZONA                                    | ÁREA (ha) | PORCENTAJE (%) |
|-----------------------------------------|-----------|----------------|
| Zona de Conservación                    | 0,0897    | 2,62           |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,0837    | 2,45           |
| Zona de Agrosistemas                    | 3,2488    | 94,93          |
| Total                                   | 3,4222    | 100            |

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio del 2024

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 0,0897 ha, es decir el 2,62% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque alto andino, cuenta con coberturas de bosque denso de tierra firme, y se encuentra destinada para su conservación.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,0837 ha, es decir el 2,45% de la reserva. Está conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación.

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 3,2488ha, es decir el 94,93% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, la cual se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

42

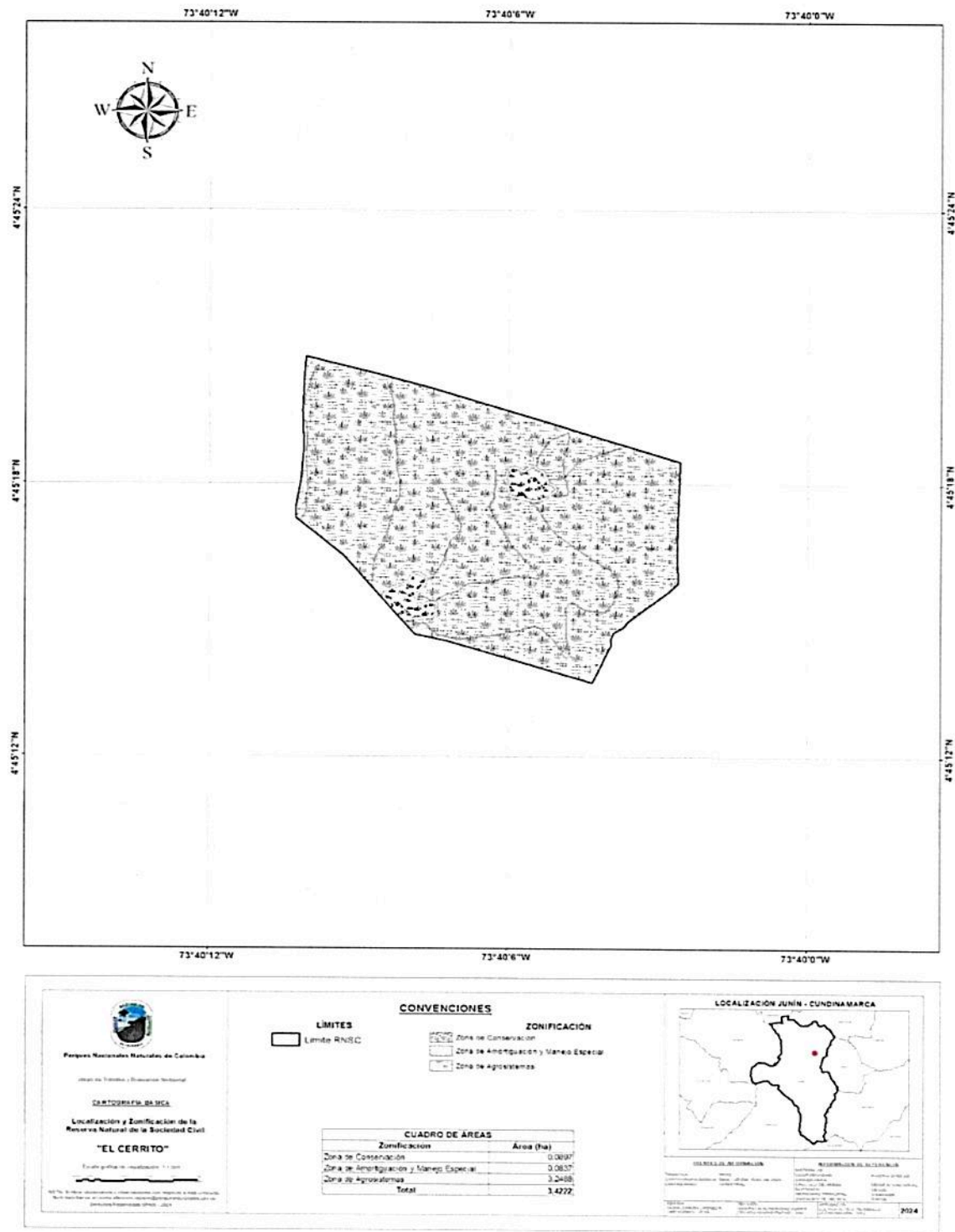




PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 008 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

***Figura 13. Zonificación actualizada para la RNSC "EL CERRITO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 07/06/2024***

### 4. Usos y actividades

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" deberá:*

*-Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*

*-Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*

*-Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*

*-Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

*gpc*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIALE**, modificar la Resolución de Registro No. 112 del 08 de agosto de 2017, en el sentido de modificar **el área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación**, toda vez que

9/C



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 112 de 08 de agosto del 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO"**, los cuales quedarán así:

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL CERRITO"**, una extensión superficial total de **3,4222 ha**, a favor del predio denominado **"PREDIO RURAL EL CERRITO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.160- 12240, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **SUSANA SOFIA SARMIENTO JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.520.659, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL CERRITO"** se proponen:

**Objetivo general**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque alto andino representado por cobertura de bosque denso de tierra firme, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO"*

**Objetivos específicos**

*-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque alto andino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

*-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque alto andino presente en la RNSC "EL CERRITO"*

*-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque alto andino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*

*UP*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 008 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL CERRITO"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque alto andino de la RNSC "EL CERRITO"

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque alto andino.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO"

| ZONA                    | ÁREA (ha) | PORCENTAJE (%) |
|-------------------------|-----------|----------------|
| Zona de Conservación    | 0,0897    | 2,62           |
| Zona de Amortiguación y | 0,0837    | 2,45           |
| Zona de Agrosistemas    | 3,2488    | 94,93          |
| Total                   | 3,4222    | 100            |

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CERRITO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 112 de 08 de agosto del 2017, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada de la señora **SUSANA SOFÍA SARMIENTO JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO. 008 DE 08 ENE 2025**

**POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-16 "EL CERRITO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

41.520.659, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Junín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 ENE 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Pamela Meireles Guerrero  
Abogada GTEA

**Concepto Técnico:**

Camila Beltrán – Bióloga-  
GTEA.

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero  
Asesora SGM